

Sr. D.
GABRIEL DEL POZO SOSA
SECRETARIO GENERAL CONFEDERACIÓN ESTATAL
DE SINDICATOS MÉDICOS (CESM)
CALLE DE LAS VENERAS Nº 9
28013 MADRID

Estimado Sr.:

Se ha recibido el informe solicitado de la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, sobre la queja registrada con el número arriba indicado.

Manifiesta la Administración en su comunicación que:

“Para dar cumplimiento a su solicitud de informe en relación a las previsiones contenidas en la Orden SND/411/2020, de 13 de mayo, que modifica la Orden SND/925/2019, de 30 de agosto, que regula la oferta de plazas y la convocatoria de acceso a la formación sanitaria especializada en el 2020, se señala lo siguiente:

- Con fecha 9 de septiembre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Orden SCB/925/2019, de 30 de agosto, por la que se aprueba la oferta de plazas y la convocatoria de pruebas selectivas 2019 para el acceso en el año 2020, a plazas de formación sanitaria especializada, en la que se prevé en su dispongo octavo que la adjudicación de las plazas se lleve a cabo electrónicamente o por comparecencia física de la persona solicitante o de su representante legal.
- La posibilidad de elección de plazas de forma telemática responde a una exigencia de la legislación actual, en concreto de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece la obligatoriedad para todas las administraciones públicas de implantar definitivamente la Administración Electrónica.
- El pasado 15 de mayo de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Orden SND/411/2020, de 13 de mayo, por la que se modifica la Orden SCB/925/2019, de 30 de agosto, y en la que, previa autorización de la Secretaría

Nº Expediente: 20011760

General de Administración Digital, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, se establece la obligatoriedad para los aspirantes de comparecer por medios electrónicos para la adjudicación de plaza.

- Antecedentes históricos de la adjudicación electrónica en estas pruebas:

Como antecedentes en relación a la adjudicación telemática de plazas en estas pruebas selectivas, es importante destacar que ya en la Orden PRE/829/2003, de 4 de abril, se aprobó la aplicación informática que se utilizó para la presentación telemática de las solicitudes de adjudicación de plaza en las citadas pruebas selectivas. En la convocatoria de pruebas selectivas 2004 para el acceso en el año 2005, a plazas de formación sanitaria especializada, ya se incluyó por primera vez que las solicitudes de adjudicación se pudieran realizar telemáticamente. Otro dato importante a tener en cuenta es que en la convocatoria de pruebas selectivas 2016 para el acceso en el año 2017, las solicitudes de adjudicación de plaza ya se realizaron obligatoriamente de forma electrónica para los aspirantes de las titulaciones de Farmacia, Biología, Química, Psicología y Física, no habiéndose producido ningún incidente en dicha adjudicación. También en la última convocatoria, (2018-2019) un total de 1.458 aspirantes realizaron la adjudicación electrónica de plazas sin que se hubiera producido ningún contratiempo en este procedimiento.

- Alternativas a la adjudicación exclusivamente electrónica

Los trabajos que han hecho posible la reanudación del procedimiento de estas pruebas selectivas se iniciaron inmediatamente después de la declaración del estado de alarma, considerando las dificultades de desplazamiento, para realizar una adjudicación presencial en el Ministerio de Sanidad, de más de 23.000 personas que han superado el punto de corte, de las cuales 2.871 son de nacionalidad no española. En dos meses ha sido posible llevar a cabo los ajustes tecnológicos necesarios en la aplicación de adjudicación telemática, y recabar los informes y autorizaciones pertinentes para la reanudación del procedimiento, lo que posibilitará el inicio de los actos de adjudicación electrónica en la última semana de junio.

Se ha considerado que la posibilidad de llevar a cabo la elección de plaza de forma presencial en Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno presenta importantes limitaciones.

Las principales dificultades son de tipo organizativo:

En primer lugar se tendría que solicitar que los aspirantes indicaran en qué localidad quieren hacer la elección para ser convocados en dicha localidad.

Se tendría que contar con un funcionario disponible en todas y cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones elegidas, que a lo largo de la sesión, recibiera,

identificara y procediera a la gestión de la elección de los aspirantes que hubieran sido citados cuando les correspondiera por su número de orden. (Por poner un ejemplo concreto, puede darse el caso de que en Madrid estuvieran citados en una sesión los números 24, 37, 200, 350...; en Burgos, los números 25, 201...; en Barcelona, los números 1, 26, 351... Las personas citadas habrían de esperar su turno, coordinando el Ministerio el paso a los diferentes aspirantes, y ejecutando las solicitudes realizadas de forma electrónica. Es preciso tener en cuenta la interrupción de turno ordinario para dar paso al turno de personas con discapacidad, que conllevaría su citación para otra sesión y la nueva citación de las personas de turno ordinario).

Desde el punto de vista tecnológico habría que realizar un nuevo desarrollo, que se estima podría llevar al menos dos meses, que posibilitara la conexión de Delegaciones y Subdelegaciones con la aplicación del Ministerio.

La opción elegida hubiera permitido la incorporación de los residentes en la primera semana de agosto en los centros sanitarios (si bien las comunidades autónomas, por razones de tipo organizativo, han decidido su incorporación en la última semana de septiembre).

Por otra parte, habría que llevar a cabo una formación de los funcionarios habilitados para que el proceso de elección se desarrollara de forma segura.

La selección, encomienda de funciones y habilitación de funcionarios tendría que ser acordada con la correspondiente administración. Como se ha expuesto, deberán estar disponibles durante toda la sesión de adjudicación, con posibilidad de que lo tengan que estar en varias sesiones.

- En relación con el argumento de posibilidad de pasar turno

El procedimiento de adjudicación exclusivamente electrónico impedirá que los aspirantes puedan "dejar pasar turno" para elegir plaza con posterioridad a su número de orden y en función de la elección de otra persona. A este respecto cabe señalar que tal posibilidad no ha estado nunca en las convocatorias, responde a una "tradición" sin base legal alguna, no conocida en otros procesos selectivos, y que la D.G. no mantendrá en sucesivas convocatorias. Se considera que la posibilidad de retrasar la elección de plaza en las pruebas selectivas a plazas de formación sanitaria especializada, es contraria a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Para dar cuenta además del carácter anecdótico de esta posibilidad que se utiliza como argumento contra la elección telemática, cabe destacar que en la adjudicación de la convocatoria anterior, 12 personas de un total de 8.400 adjudicatarias optaron por pasar turno.

- Sobre la convocatoria de actos de adjudicación

Este Ministerio ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución, de 8 de junio de 2020, de la Dirección General de Ordenación Profesional por la que se convocan los actos de adjudicación de plaza correspondientes a las pruebas selectivas 2019 para el acceso en el año 2020, a plazas de formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/licenciatura/diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física.

La aplicación para poder realizar la solicitud electrónica de plaza ha estado operativa desde el día 11 de junio de 2020. Todos los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima, pueden ya entrar en la aplicación para preparar la solicitud electrónica de su plaza y podrán modificarla cuantas veces quieran hasta doce horas antes del inicio de la sesión en la que la persona haya sido citada para el acto de adjudicación de plazas.

Este plazo de doce horas es el que en los últimos años está establecido en esta modalidad de elección (inicialmente fueron 24 horas) y permite asegurar un soporte adecuado y la posible resolución de incidencias tecnológicas que pudieran producirse, desde que finaliza el plazo para la presentación de solicitudes de adjudicación en una sesión concreta hasta el comienzo de la sesión de adjudicación.

Se ha establecido un servicio de soporte y atención al usuario de 14 horas, 7 días a la semana.

A día 17 de junio hay ya grabadas 7.789 solicitudes de plaza y de ellas 3.233 están tramitadas y firmadas.


Es importante resaltar que las sesiones de adjudicación han sido convocadas exclusivamente en turno de mañana, para que todos los aspirantes convocados en cada sesión puedan modificar su elección con tiempo suficiente. Todos los aspirantes van a contar con el mismo tiempo para modificar su elección. La adjudicación presencial penaliza a los aspirantes que no se desplazan, no por libre elección sino porque no pueden hacerlo por las dificultades de comunicación, que tendrían menos tiempo que el resto para modificar su elección.

A través de la página Web del Ministerio de Sanidad y durante toda la duración de la sesión de adjudicación se podrá consultar en tiempo real tanto las plazas que se vayan adjudicando como las plazas que continúen vacantes durante la sesión. También se podrá hacer un seguimiento de la solicitud del aspirante en tiempo real, en el que se mostrará, de la relación de plazas solicitadas, aquellas que vayan resultando adjudicadas, aquellas que estén todavía disponibles y la plaza que se le adjudicaría en el momento exacto de la consulta a esta

funcionalidad, así como el listado de las últimas plazas que vayan siendo adjudicadas.

Hay que resaltar que para aquellas titulaciones en las que sus plazas se adjudiquen en más de una sesión de asignación (Medicina y Enfermería), la disponibilidad de poder visualizar en algún listado las plazas que queden vacantes al finalizar una sesión de adjudicación, dará comienzo al finalizar la primera sesión convocada para la adjudicación de plazas, y se mantendrá disponible y actualizada al finalizar cada una de las sesiones.

- Por último resaltar que este Ministerio seguirá actuando en todo momento en base a los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia y publicidad en el desarrollo de la convocatoria para plazas de Formación Sanitaria Especializada”.



Analizada con el debido detenimiento la información recibida se da por FINALIZADA la presente tramitación, como quiera que, valoradas las alegaciones de esa Confederación sindical y las consideraciones de la Administración sanitaria, y a la vista de lo razonado en nuestra primera comunicación a esa organización profesional, se observa que las previsiones acerca del desarrollo de la elección de plaza MIR correspondiente a la titulación de Medicina 2019 para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada en el 2020, se encuentran recogidas en las correspondientes normas reglamentarias, pues una orden ministerial se ha visto modificada por otra orden posterior, con el mismo y suficiente rango normativo reglamentario.

Su adopción se dirige a garantizar la concurrencia de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a estas plazas mediante elección telemática, en este caso, de acuerdo a la convocatoria selectiva de Formación Sanitaria Especializada. Resulta legítima por disponer el Gobierno de habilitación suficiente para dictarlas, y en su contenido no puede apreciarse una vulneración de los derechos y libertades fundamentales que esta institución garantiza y que por tanto pueda justificar su intervención, y ello en la medida en que esta normativa se adopta, de modo finalista, a fin de preservar esos derechos y principios constitucionales para todos los aspirantes conforme a su orden de prelación en la adjudicación.

Como esta institución indicó, dentro del ámbito de competencias del Defensor del Pueblo, no se incluye la posibilidad de cuestionar el contenido de las normas legales y reglamentarias desde otros planteamientos o criterios de organización administrativa diferentes que sustituyan los que presidieron la correspondiente regulación normativa, en este supuesto, en relación con la organización del procedimiento selectivo y la elección telemática de una plaza de formación, organización que, en todo caso,

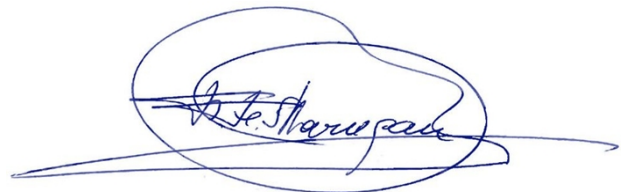
Nº Expediente: 20011760

compete a la Administración convocante. Ello únicamente resultaría posible cuando las normas cuestionadas vulneraran preceptos constitucionales, circunstancia que no resulta posible apreciar en las previsiones reglamentarias con las que esa organización profesional muestra su desacuerdo. Lo que se le comunica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

Esta institución, no obstante, permanecerá atenta al desarrollo del procedimiento de elección y adjudicación telemática de plazas de Formación Sanitaria Especializada, en el marco de atribuciones conferidas constitucionalmente al Defensor del Pueblo.

Sin perjuicio de lo anterior, puede usted dirigirse de nuevo a esta institución si considera posible aportar nuevos elementos de juicio distintos de los inicialmente remitidos o de los proporcionados por la Administración competente que, a su entender, pudieran hacer preciso un estudio de la cuestión planteada por parte del Defensor del Pueblo.

Lamentando no poder ofrecerle, por las razones expresadas, otra respuesta más acorde a su pretensión, le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán
Defensor del Pueblo (e.f.)